# ¿Quiénes pertenecen al régimen simplificado en el año 2012?

Fijado ya el [valor del Uvt para el 2012](http://www.gerencie.com/valor-del-uvt-para-el-2012-es-de-26-049.html) se puede determinar quiénes pueden pertenecer al [régimen simplificado](http://www.gerencie.com/regimen-simplificado.html) por el año gravable 2012.

Según el artículo 499 del [estatuto tributario](http://www.gerencie.com/estatuto-tributario.html) y considerando que el Uvt para el 2012 equivale a $26.049,  las personas naturales que pueden perteneces al régimen simplificado serán las que cumplan los siguientes requisitos:

1. Qué los ingresos provenientes de las actividades gravadas desarrolladas por la [persona natural](http://www.gerencie.com/persona-natural.html) durante el 2011 hayan sido inferiores a 4.000 Uvt ($100.528.000).
2. No tener más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. No ser usuario aduanero.
5. Que en el 2011 no haya celebrados contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor  individual  superior a 3.300 Uvt ($82.936.000).
6. Que en el 2012  no celebre contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor  individual  superior a 3.300 Uvt, esto es $85,962.000.
7. Que en el 2011 el monto total de sus consignaciones bancarias no haya superado los 4.500 Uvt, es decir $113.094.000.
8. Que en el 2012 el monto total de sus consignaciones no supere el monto de 4.500 Uvt, esto es la suma de $117.221.000.

Quien en el 2012 pretenda firmar un contrato cuyo valor individual sea superior a $85.962.000 debe previamente inscribirse en el [régimen común](http://www.gerencie.com/regimen-comun.html).

Valor del Uvt de referencia:

**2011:** 25.132

**2012:** 26.049

## ¿Quiénes son responsables del régimen común para e año 2012?

Por [contribuyente.org](http://www.contribuyente.org/author/contribuyente-org) • 1 ene, 2012 • Sección: [Impuesto a las Ventas](http://www.contribuyente.org/category/impuesto-a-las-ventas)

Usted debe inscribirse como responsable  del Régimen Común del Impuesto a las Ventas durante el año 2012 y registrar en el R.U.T el código de responsabilidad 11 si cumple con una de las siguientes condiciones:

- Es Persona Jurídica que vende bienes o presta servicios que están gravados con el impuesto a las ventas.

- Es Persona Natural que vende bienes o presta servicios que estén gravados con el impuesto a las ventas y  en el año 2.011 obtuvo ingresos por actividades gravadas superiores a $100.528.000.

- Es Persona Natural y posee más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde desarrolla su actividad.

- Desarrolla actividades gravadas bajo el concepto de franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles, aunque no cumpla con los topes de ingresos.

- Es usuario aduanero.

- Si celebró contratos en el año anterior (2011) o en el año en curso (2012) de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 3.300 U.V.T ($82.936.000 – 2.011) ó ($85.962.000 – 2012)

- Si sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior (2011) o el año en curso (2012) superan la suma de 4.500 UVT ($ 113.094.000 – 2011) ó ($117.221.000 – 2012)

- Es productor o comercializador de bienes gravados, exentos o excluidos y estos bienes son exportados directamente o son vendidos a sociedades de comercialización internacional.

Recuerde que  si durante el año gravable 2012 celebra un contrato de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a $85.962.000 (3.300 UVT), deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.

**Obligaciones de los Responsables del Régimen Común.**

Dentro de las obligaciones formales que deben cumplir los responsables del régimen común se señalan las siguientes:

- Inscribirse en el Registro Único Tributario ([Art 555-2 E.T](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto_tributario_pr024.html#555-2)) e informar el cese de actividades y todo cambio que implique actualización de R.U.T

- Presentar bimestralmente la declaración del impuesto a las ventas cuando se realicen operaciones gravadas con el impuesto a las ventas ([Art. 601 E.T](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto_tributario_pr025.html#601))

- Expedir factura y/o documento equivalente y conservar copia de la misma por cada operación de venta o de prestación de servicios que realicen con los requisitos de que trata el[artículo 617 del E.T](http://www.estatutotributario.com/procesa1.php?texto=617)

- Expedir documento equivalente a la factura en operaciones con personas naturales no comerciantes o inscritas como responsables del régimen simplificado de conformidad con el artículo [3 del Decreto 522/2003](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7557).

- Llevar el registro auxiliar y cuenta corriente del Impuesto a las Ventas. (Arts. [509](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto_tributario_pr022.html#509), [581](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto_tributario_pr025.html#581) y [602](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto_tributario_pr025.html#602) del E.T. [Art. 4, D.R 1165/96](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7459))

- Suministrar información ([Art. 631 del E.T](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo/estatuto_tributario_pr027.html#631))

**Personas Naturales que deban pertenecer al régimen común y que no sean comerciantes**.

Las personas naturales, que siendo responsables del impuesto a las ventas por desarrollar operaciones gravadas y cumple con alguno de los requisitos para pertenecer al régimen común del impuesto a las ventas, pero que no tengan la calidad de comerciantes (como es el caso de las profesiones liberales o actividades agrícolas y ganaderas), no están en la obligación de llevar contabilidad conforme a lo estipulado en el artículo 19 del código de comercio,